Dn. Lorenzo Marin y Melgar

Pedro Marin Angosto

Dn. Lorenzo Padilla y Talon

Dn. Ginés Guardiola y Rueda

Juan Ynes Ochoa

Joaquin Abellan Hordoñez

Decreto de 18 de Agto. 3

En la Villa de Luza en diez y ocho de Agosto de mil setez.tos cinquenta y tres los Señores Dn. Dn. Mig.l Garcia Giraldo Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor de esta Villa y Partido Sr. Mig.l Dn. Lorenzo Marin y Melgar Alg.l mayor en propiedad, Dn. Pedro Marin de Ang.to Prov.r Sindico Xeneral, Dn. Lorenzo Padilla Talon, y Dn. Ginés Guardiola y Rueda Rs. Consejo Justicia y Regim.to de esta Villa estando juntos para conferir las cosas pertenez.tes al Servicio de ambos Mg.s bien y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

Sobre Posito y ensayo p.a Panadeo

El dho Señor Dn. Ginés Guardiola y Rueda, Rs. Con.or Nabero dijo q. en efecto de lo acordado por esta Villa en su Decreto de el dia de Ayer a sacado del Posito de esta Villa media fanega de Trigo de las Ciento y ochenta mandadas Panadear, y de ella a echo ensayo con toda exsactitud en Panes de a diez y seis onzas de Masa, para que queden Cozidos de Catorze onzas, como se acordo